



Av. Fray Antonio Alcaide #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 1/2020
ADQ.OPD.ESCUDOURBANOC5

CONVENIO: EUC5/DG/DJ/001/2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL **"ESCUDO URBANO C5"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO **ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"**, LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

APA/SMEM/cmmr.





2. Con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:

"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."

3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII del ordenamiento citado en el punto que antecede, la **"SECRETARÍA"** es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.



4. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.
5. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la "**SECRETARÍA**" para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.
6. Que el "**ESCUDO URBANO C5**", en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de

adquisiciones, requiere del apoyo de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la "SECRETARÍA", se realicen a su favor, los procesos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.

7. Que en la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del "ESCUDO URBANO C5", celebrada el día 09 de mayo del año 2019, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó al Director General para que celebre convenio de colaboración con la "SECRETARÍA", a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición.
8. En virtud de lo anterior, con fecha **15 de Mayo del 2019**, las "PARTES" celebraron un convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarían para que la "SECRETARÍA" llevara a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios cuyo techo presupuestal fuese igual o superior a \$1'000,000.⁰⁰ M.N. (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional); así como los procedimientos de adquisición en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros, independientemente del monto de la operación; requeridos por el "ESCUDO URBANO C5", con vigencia al 31 de diciembre de 2019.
9. Que es voluntad de las "PARTES" celebrar un nuevo convenio, a efecto de que la "SECRETARÍA" lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones de



“**ESCUDO URBANO C5**”, con recursos estatales, propios del “**ESCUDO URBANO C5**”, o con fondos federales comprendidos en el capítulo V en la Ley de Coordinación Fiscal, por los siguientes montos

- Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros, cuyo techo presupuestal sea superior a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Adquisición de servicios profesionales cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Adquisición de bienes y/o servicios, cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Aquellas compras de bienes y/o servicios que no se refieran a los antes señalados, así como las adquisiciones por adjudicación directa, seguirán llevándose a cabo por el propio “**ESCUDO URBANO C5**”, a través de sus entidades, observando los lineamientos previstos en la legislación y normatividad de la materia.

Asimismo, el “**ESCUDO URBANO C5**”, podrá adherirse a las compras consolidadas que convoque la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Abastecimientos, sin importar el monto de la operación.

APA/SMEM/cmmr.



10. En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes y/o servicios antes mencionados en el numeral 9 de estos ANTECEDENTES.

En tal razón, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el **"ESCUDO URBANO C5"** por conducto de su representante, que:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de dicho organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de



Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

- c) Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 en sus fracciones I, XV, XVIII y XIX, señala que es facultad, el administrar y representar legalmente al **"ESCUDO URBANO C5"** ante todo tipo de autoridades, como apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale la Junta de Gobierno del **"ESCUDO URBANO C5"**, a suscribir contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con la leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- d) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del **"ESCUDO URBANO C5"**, al Ing. Alejandro Plaza Arriola.



II. La "SECRETARÍA" señala, a través de su representante:

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "SECRETARÍA" es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo. así como celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios a favor de cualquiera de ellos
- b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

III. Así pues, las "PARTES" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las "PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.

SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevará los procedimientos de adquisición, que sean cubiertos con recursos estatales, propios del "ESCUDO URBANO C5", o con fondos federales comprendidos en el capítulo V en la Ley de Coordinación Fiscal, por los siguientes montos:

- Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros, cuyo techo presupuestal sea superior a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).



- Adquisición de servicios profesionales cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Adquisición de bienes y/o servicios, cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, el **“ESCUDO URBANO C5”**, podrá adherirse a las compras consolidadas que convoque la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Abastecimientos, sin importar el monto de la operación.

Los procedimientos de adquisición o contratación deberán llevarse a cabo directamente por el **“ESCUDO URBANO C5”** cuando:

- La adquisición o contratación que el **“ESCUDO URBANO C5”** pretenda efectuar no sea en relación a los bienes y/o servicios antes enunciados, y el monto sea inferior al señalado.
- La adquisición o contratación de bienes o servicios que el **“ESCUDO URBANO C5”** pretenda efectuar sea mediante procedimiento de Adjudicación Directa.
- La adquisición o contratación de bienes o servicios que el **“ESCUDO URBANO C5”** pretenda efectuar sea solventada con recursos federales no comprendidos en el capítulo V en la Ley de Coordinación Fiscal.



- La adquisición o contratación de servicios que el **“ESCUDO URBANO C5”** pretenda efectuar corresponda a un servicio básico como lo son Agua, Energía eléctrica, Gas, Telefonía, Internet, Servicio Postal, Suministro de Combustible, Arrendamiento de inmuebles.
- La adquisición o contratación de servicios que el **“ESCUDO URBANO C5”** pretenda efectuar no se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios, o que atendiendo a la naturaleza del recurso el procedimiento de contratación no se rija por dicha ley.

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado al **“ESCUDO URBANO C5”** para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, el **“ESCUDO URBANO C5”** deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la **“SECRETARÍA”** el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

El **“ESCUDO URBANO C5”** deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración para tal efecto.

TERCERA. - Para efecto de que la **“SECRETARÍA”** pueda brindar el apoyo al **“ESCUDO URBANO C5”** de acuerdo con la cláusula que antecede, el **“ESCUDO URBANO C5”** se compromete a proporcionar a la **“SECRETARÍA”**, mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información



necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo a favor del **"ESCUDO URBANO C5"**. En términos de lo anterior, el **"ESCUDO URBANO C5"** deberá proporcionar a la **"SECRETARÍA"**, de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo las modificaciones que la **"SECRETARÍA"** le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, el **"ESCUDO URBANO C5"** será considerado como "área requirente" dentro de los procedimientos de contratación que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones y responsabilidades de las áreas requirentes establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme a los lineamientos que marque la **"SECRETARÍA"**, participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos, recibir los bienes y servicios adquiridos.

CUARTA. - La **"SECRETARÍA"**, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que el **"ESCUDO URBANO C5"** le solicite en



observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo del **"ESCUDO URBANO C5"** la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos. Aunado a lo anterior, las partes acuerdan que corresponde al **"ESCUDO URBANO C5"**, el entero de los pagos que deban realizarse por la publicación de las convocatorias de los procedimientos de adquisición o contratación correspondientes.

El **"ESCUDO URBANO C5"** deberá remitir a la **"SECRETARÍA"** los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no será responsable para el caso de que los bienes o servicios que el **"ESCUDO URBANO C5"** adquiriera al amparo de este convenio, difieran de aquellos bienes que esta última tuvo la intención de adquirir, siendo responsabilidad total del **"ESCUDO URBANO C5"** las especificaciones de los mismos, de igual manera, **"ESCUDO URBANO C5"** será responsable de garantizar que los bienes



requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

QUINTA.- Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre el “**ESCUDO URBANO C5**” y la “**SECRETARÍA**”, y que es responsabilidad del “**ESCUDO URBANO C5**” dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutivos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las “**PARTES**” acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que el “**ESCUDO URBANO C5**” llegue a celebrar, el “**ESCUDO URBANO C5**” deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, el “**ESCUDO URBANO C5**” remitirá a la “**SECRETARÍA**” un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la “**SECRETARÍA**”, así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

SEXTA. - Las “**PARTES**” manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.



SÉPTIMA. - Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA. - Todas aquellas personas que sean designadas por las "PARTES" para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA. - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la "SECRETARÍA" remitirá al "ESCUDO URBANO C5" copia certificada en físico o digital de las bases, la junta aclaratoria, la propuesta del proveedor adjudicado, y la resolución o fallo de adjudicación, el cual deberá incluir los puntos resolutivos de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

APA/SMEM/cmmr.



circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2020 y al término de la presente administración pública estatal. Por lo cual, sustituye cualquier acuerdo previo pactado entre las partes. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA. - Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:

- a. El "ESCUDO URBANO C5", el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.
- b. La "SECRETARÍA", el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.



Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenido, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **1° de enero del año 2020.**



CONVENIO 1/2020
ADQ.OPD.ESCUDOURBANOC5

CONVENIO: EUC5/DG/DJ/001/2020.

POR LA "SECRETARÍA":

POR EL "ESCUDO URBANO C5":


MTRO. ESTEBAN PETERSEN
CORTÉS,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE JALISCO.


ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA,
DIRECTOR GENERAL DEL
"CENTRO DE COORDINACIÓN,
COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIONES Y CÓMPUTO
DEL ESTADO DE JALISCO".

TESTIGOS:


LIC. RODRIGO RAMIREZ FLORES.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.


LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ
SAHAGÚN
DIRECTOR GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS DE LA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 1/2020 ADQ.OPD.ESCUDOURBANOC5 y EUC5/DG/DJ/010/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA